



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2007

Reducción de Flota de Embarcaciones Pesqueras

CONSIDERANDO

I

Que por precepto constitucional, los Recursos Pesqueros son Patrimonio Nacional y que corresponde al Estado adoptar las medidas de ordenación que permitan el aprovechamiento sostenible de dichos recursos.

II

Que el recurso de langosta del Caribe de Nicaragua ha sido explotado en los últimos años a niveles irracionales de mortalidad de pesca. Además de existir una política de administración que limita las capturas de tallas legales (Cuotas), esta pesquería de este recurso esta siendo explotada mas allá de los niveles razonables, lo cual obedece fundamentalmente a la excesiva captura de individuos menores a la talla mínima establecida legalmente.

III

Que tan irrefutables evidencias hacen impostergable, que se adopten las medidas necesarias a fin de garantizar que las poblaciones de langosta continúen proporcionando rendimientos adecuados y que este crustáceo pueda seguir siendo utilizado en forma óptima desde el punto de vista biológico, económico y social.

IV

Que el Arto. 116 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece que para la protección de los recursos hidrobiológicos las autoridades correspondientes podrán tomar medidas y restricciones que conlleven a la suspensión de los Permisos de Pesca amparados bajo las Licencias de pesca respectivas.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en la disposición legal anteriormente citada, el Arto. 102 Cn, la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2007



INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Colonial Los Robles, contiguo al costado este del Hotel Metrocentro
Tel. 267-4551 / 2700954 • www.adpesca@mific.gob.ni





**Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional**

El Pueblo, Presidente!

RESUELVE:

Primero: Se Suspende los Permisos de Pesca a las siguientes embarcaciones:

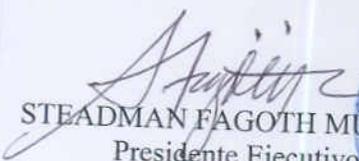
1. LADY SUE con RNPA-392 amparada bajo Licencia de Pesca otorgada por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-383-2004, y la embarcación denominada FAIR LAND con RNPA-116 amparadas bajo Licencia de Pesca otorgada por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-384-2004. Correspondiente a la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PASENIC)
2. A final de la temporada de pesca 2007-2008 se suspenderán a dicha empresa dos permisos más.
3. Al treinta y uno de diciembre del 2008 se le suspenderán otros tres permisos de pesca.

Segundo: Se Suspende los Permisos de Pesca a las siguientes embarcaciones:

1. DAVE E. Mc con RNPA-112; TIDE WATER con RNPA-091 amparados bajo Licencia de Pesca otorgada por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-391-2004; BAD JACK con RNPA-248 y CARIBBEAN STAR con RNPA-231, amparados bajo Licencia de Pesca otorgada por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-393-2004. Correspondiente a la empresa CENTRAL AMERICAN FISHERIES SOCIEDAD ANÓNIMA (CAF)
2. Al final de la temporada de pesca 2007-2008 se suspenderán a dicha empresa cuatro permisos más.
3. Al treinta y uno de diciembre del 2008 se le suspenderán otros seis permisos de pesca.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Publíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.


STEADMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo



Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2007



INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Colonial Los Robles, contiguo al costado este del Hotel Metrocentro
Tel. 267-4551 / 2700954 • www.adpesca@mific.gob.ni